

FACILIDADES A MIEMBROS DE MESA Y ELECTORES EN EL MARCO DE LA SEGUNDA VUELTA EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

Este domingo 06 de junio de 2021 se realizará la segunda vuelta en el proceso de elecciones generales, para lo cual todos los ciudadanos deberán trasladarse a sus distintos centros de votación para ejercer su derecho al voto, y en el caso de los miembros de mesa, para cumplir con esta obligación ciudadana.

En vista de ello, mediante **D.S. N° 012-2021-TR**, el gobierno ha dispuesto distintas facilidades para dichos ciudadanos en el ámbito laboral, como se detalla:

- 1 DECLARA** el 07 de junio de 2021 como día no laborable no compensable para los ciudadanos que se desempeñen como miembros de mesa en la segunda vuelta de las elecciones generales del día 06 de junio de 2021.
- 2 ENTREGAR**, por medio de la ONPE, el Certificado de Participación como miembro de mesa que los trabajadores deberán presentar a sus empleadores, de forma física o digital, al momento de reiniciar sus servicios, a efectos de gozar del beneficio del día no laborable no compensable aplicado al día 07 de junio de 2021.
- 3 PERMITIR** que los trabajadores que actúan como miembros de mesa, cuyas jornadas de trabajo coinciden con el día de la segunda vuelta de las Elecciones Generales, no presten servicios por ese día.
- 4 PERMITIR** que los trabajadores de los sectores público y privado, que prestan servicios en provincias distintas a su lugar de votación y que participen en la segunda vuelta de las Elecciones Generales, no presten servicios los días **viernes 04, sábado 05, domingo 06 y lunes 07 de junio de 2021**, siempre que acrediten haber ejercido su derecho al voto.

Sector privado:

El trabajador deberá recuperar los días no laborados, para lo cual debe existir previo acuerdo con el empleador, a fin de establecer la forma más efectiva para dicha recuperación. A falta de acuerdo, el empleador decidirá la forma de recuperación.

Sector Público:

Los titulares de las entidades adoptan las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de interés general, disponiendo además la forma para la recuperación de los días dejados de laborar.

- 5 DAR TOLERANCIA** para el inicio de la prestación de servicios, así como durante la jornada de trabajo para ejercer el derecho al voto por parte de los trabajadores de los sectores público y privado que no presta servicios en provincia distinta a su lugar de votación pero cuyas jornadas de trabajo coinciden con el día de la segunda vuelta en las Elecciones Generales.

